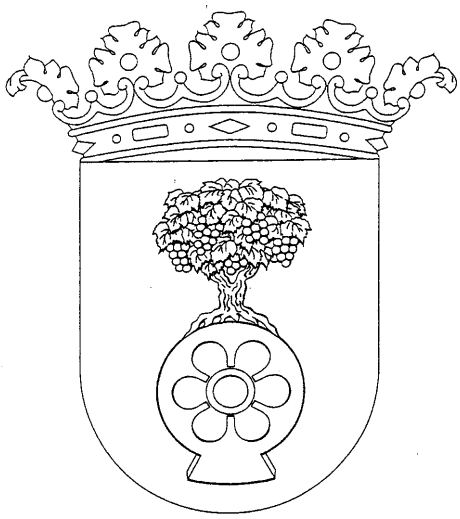

3289 ***DECRETO 336/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tobed, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Tobed, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tobed, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo con base circular. De plata, una cruz patriarcal flordelisada, de púrpura. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño blanco de proporción 2/3, una cruz patriarcal flordelisada acostada, morada, que llena todo el paño y cuya base ocupa todo el flanco al asta.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

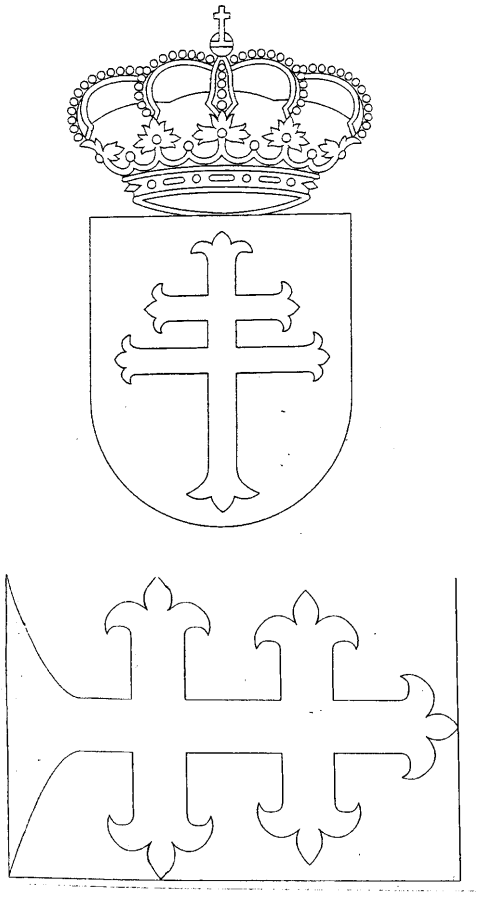

3290 ***DECRETO 337/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base circular. De plata, tres palos de azur, y resaltado de una torre donjonada de uno, de oro,

mazonada de sable y aclarada de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño blanco de proporción 2/3, con tres franjas azules horizontales. Al asta una torre donjonada de uno, amarilla, con las ventanas y puertas rojas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

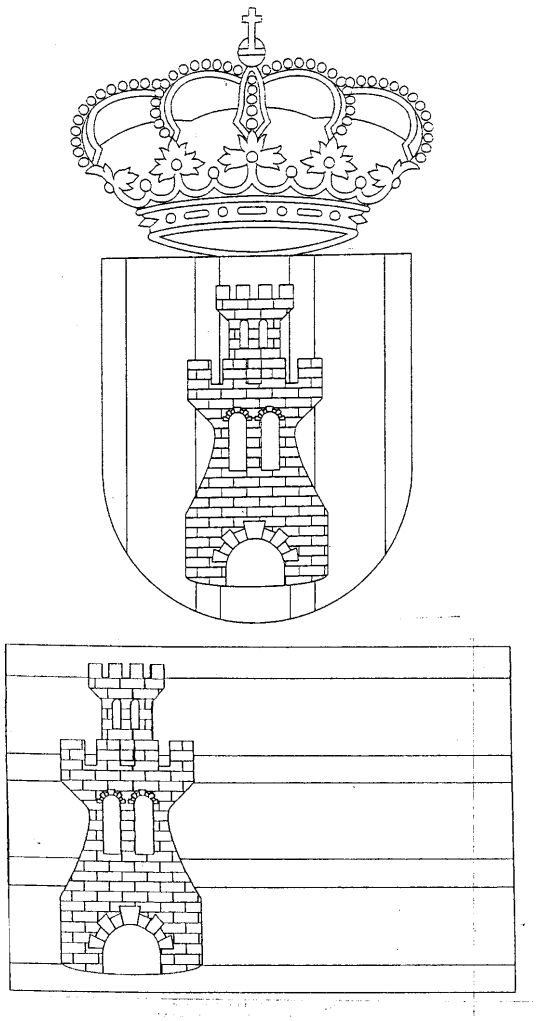

3291 ***DECRETO 338/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo con base circular. De azur, una banda de plata, atravesada por una flecha, de oro, puesta en barra. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, una banda blanca, atravesada por una flecha amarilla, puesta en barra.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

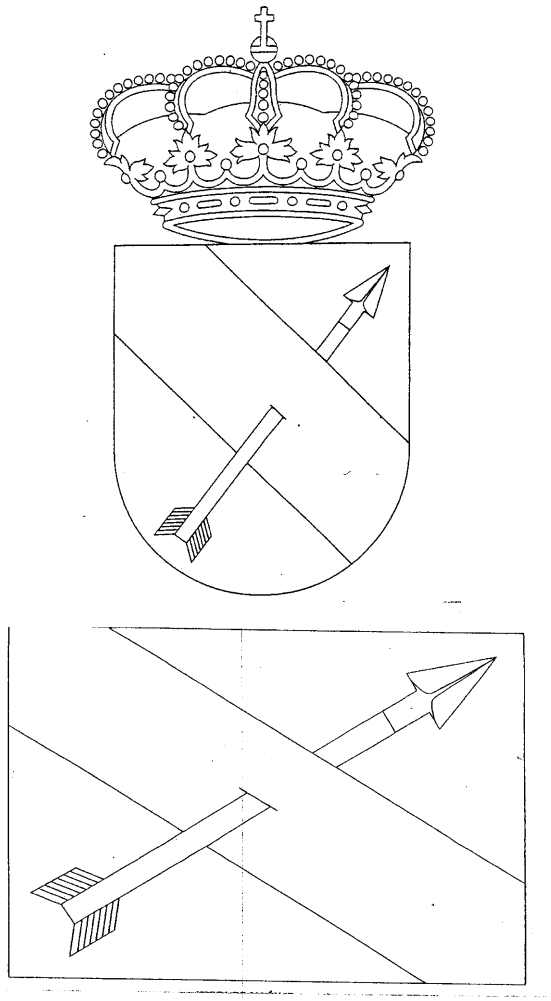

3292 ***CORRECCION de errores del Decreto 121/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aniñón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 73, de 18 de junio de